**N° 11**

Sesión ordinaria de Corte Plena, celebrada a las catorce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Coto, Jacobo, Jiménez, Retana, Bejarano, Fernández, Jugo, Sanabria, Trejos, Odio y Porter.

**Artículo IV**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus interpuestos por Claudia Moreno a favor de Gerardo Moreno Mata, y por Odilia Bolaños Campos a su favor, porque la reclusión de dichas personas tiene fundamento en los autos de detención provisional dictados por los Alcaldes de Goicoechea y Tercero Penal de San José, en las sumarias seguidas contra Moreno Mata por el delito de Hurto en daño de “Silvania de Centroamérica” y contra la señora Bolaños Campos, también por el delito de hurto en perjuicio de Dionisio Aguilar Méndez.